

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2024-4106

Con fecha del día treinta de julio de 2024, la Quinta Teniente de Alcalde- Delegada de Urbanismo ha dictado resolución número 2024/00008705, en relación al proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución en ÁREA SISTEMÁTICA INDUSTRIAL CORONA NORTE (AR-IND-T) del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, en Avdª de la Infancia esquina C/ Huertezuelos (GEX : 2023/10786) disponiendo:

“PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la modalidad suscrita por la totalidad de los propietarios, acorde al art. 212 REG/LISTA.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución objeto del expediente de referencia, registrado en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena con fecha 4 de mayo de 2024 y registro de entrada 038/RT/E/2024/5281, suscrito por el técnico redactor mediante firma digital, y cuya huella digital es la siguiente: 4F38F14B311052A0F660F39D5D8A85D7E0C99ED2..

TERCERO.- Acorde al art. 157.6 del REG/LISTA, declarar la edificación sita en la parcela resultante PR-3, consistente en vivienda con una superficie de 255,33 m², ubicada entre la calle de nueva apertura y el lindero norte de la parcela, en situación en situación jurídica de fuera de ordenación.

Asimismo, de conformidad al acuerdo de los propietarios, se declara la inexistencia de indemnizaciones.

Se deja constancia en esta aprobación del especial cuidado durante la ejecución de la urbanización de la posible existencia de una cañería que pudiera discurrir por el ámbito de la Unidad de Ejecución con destino a la alberca copropiedad de la Comunidad de Herederos de Juana Ruíz Aguilera.

CUARTO.- Notificar la resolución a todos los interesados y publicar la misma el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento.

QUINTO.- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación o ratificación, se procederá a su inscripción el Registro de la Propiedad en los términos establecidos en la legislación estatal, previa certificación administrativa expedida por la Administración actuante en la que conste la aprobación del proyecto.

Código Seguro de Verificación (CSV): 395A 4D66 F564 B137 6365 Fecha Firma: 18-10-2024 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



395A4D66F564B1376365

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

SEXTO.- Asimismo la actualización catastral se llevará a cabo conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria, de Catastro inmobiliario y, en particular, la normativa estatal aplicable a la coordinación del Catastro con el Registro de la Propiedad (art. 159.6 REG/LISTA).”

Esta Resolución se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), a los efectos del artículo 157.7 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, sito en Pasaje Cristo del Amor, 1 1ª planta, de Lucena y el proyecto aprobado podrá ser consultado en <https://sede.eprinsa.es/lucena/validacion-de-documentos>, introduciendo el CSV F15E 9D3C 686B FF61 2925.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa según determinan los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, podrá interponer con carácter potestativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del siguiente día a aquél en que le sea notificada.

Alternativamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que le sea practicada la presente notificación.

Conforme establece el artículo 123.2 de la mencionada Ley 39/2015, de haberse interpuesto el potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lucena, 9 de octubre de 2024.- El Alcalde, Aurelio Fernández García.

Código Seguro de Verificación (CSV): 395A 4D66 F564 B137 6365 **Fecha Firma:** 18-10-2024 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



395A4D66F564B1376365

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba